232

CORFO

COMITÉ INNOVACHILE
PMM/lfmf

RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
14.06.22 00244
SANTIAGO

MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "SÚMATE A INNOVAR - REACTÍVATE" Y APRUEBA SU NUEVO TEXTO.

V I S T O: Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) Nº71, de 2019, modificada por la Resolución (A) N°32, de 2020, ambas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o "Reglamento"; en la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, que Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución (E) de Personal N°217, de 2022, de Corfo, que nombra en carácter de suplente, a doña Jocelyn Cynthia Olivari Narea, en el cargo de Gerente de la Corporación y, además, le encomienda la función directiva de Gerente de Innovación; y en las Resoluciones Nº7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, por **Acuerdo Nº3**, adoptado en la **Sesión Nº63**, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) Nº57**, de 2015, de InnovaChile, se aprobó la iniciativa de apoyo "Programa de Vinculación Empresa – Universidad / Centro De I+D: Voucher de Innovación".

2. Que, por **Acuerdo Nº2**, adoptado en la **Sesión Nº465**, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, celebrada el 29 de abril de 2021, ejecutado por **Resolución (E) N°130**, de 2021, de InnovaChile, se definieron objetivos generales y resultados esperados y, además, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnovaChile, en relación con la iniciativa de apoyo citada en el Considerando anterior.

3. Que, por **Resolución (E) N°194**, de 2021, de InnovaChile, se creó el instrumento de financiamiento denominado "**SÚMATE A INNOVAR - REACTÍVATE**" y se aprobó el texto de sus bases.

4. Que, por **Acuerdo Nº1**, adoptado en la **Sesión Nº478**, de 4 de noviembre de 2021, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°387**, de 2021, de InnovaChile, se modificaron los elementos técnicos, indicados en el Considerando 2 anterior.

5. Que, por **Resolución (E) N°390**, de 2021, de InnovaChile, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado "**SÚMATE A INNOVAR - REACTÍVATE**" y se aprobó el nuevo texto de sus bases.

6. Que, por **Acuerdo Nº1**, adoptado en la **Sesión Nº490**, de 9 de junio de 2022, del Subcomité de Impulso a la Innovación del Comité InnovaChile, ejecutado por **Resolución (E) N°238**, de 2022, de InnovaChile, se modificaron los elementos técnicos señalados en los considerandos 2 y 4 anteriores.

7. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° del Reglamento del Comité InnovaChile, le corresponde a su Director Ejecutivo crear, en base a los respectivos elementos técnicos definidos por el Subcomité, uno o más instrumentos de financiamiento, aprobar el texto definitivo de sus bases, sus modificaciones y textos refundidos.

8. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.2 de las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, "Los Comités de Corfo podrán utilizar estas bases, si así lo dispusiere su Director Ejecutivo".

R E S U E L V O:

1° **Modifícanse** las bases del instrumento de financiamiento denominado: **"SÚMATE A INNOVAR - REACTIVATE"**, aprobadas por Resolución (E) N°390, de 2021, de InnovaChile, y **apruébase** su nuevo texto, cuyo tenor es el siguiente:

Índice

1. Antecedentes 4
2. Objetivos 4
3. Resultados esperados del instrumento 5
4. Participantes del proyecto 5
5. Plazos 6
6. Cofinanciamiento 6
7. Actividades y gastos financiables 7
8. Contenido del Proyecto 8
9. Evaluación 9
10. Seguimiento y acompañamiento 11
11. Aspectos presupuestarios 11
12. Bases Administrativas Generales 12

1. Antecedentes

La crisis climática y de biodiversidad a nivel global, el creciente número de conflictos socioambientales, y el estancamiento de la productividad de Chile muestran la necesidad de dejar atrás el modelo de desarrollo basado en la explotación de recursos naturales. El camino para abordar estos desafíos pasa por la implementación de una nueva política industrial, siguiendo los lineamientos que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OEDC) ha definido respecto de este tipo de impulso público (OECD, 2022). Con este fin, Chile debe avanzar hacia un nuevo modelo de desarrollo productivo que sea inclusivo y sostenible, que impulse una transformación productiva socio ecológica justa, y que promueva el desarrollo de contenido local y la sofisticación de la canasta exportadora. Para ello, se requiere de la incorporación de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación en el quehacer de múltiples sectores económicos, los que en conjunto posibilitarán el cumplimiento de misiones tan importantes como la descarbonización.

Un ejemplo de cómo Chile puede avanzar en la implementación de una nueva política industrial, guiada por misiones, involucra al hidrógeno verde. El desarrollo de este sector permitirá avanzar en el cumplimiento de los compromisos país en descarbonización, al mismo tiempo que abre oportunidades para el desarrollo de una industria exportadora líder a nivel mundial. Además, contribuye a la transformación de la matriz energética y a impulsar el desarrollo de actividades más sofisticadas a través de la fabricación local de algunos componentes clave de la cadena de producción del hidrógeno verde. El desarrollo de innovaciones que generen mayor valor agregado y abran nuevas oportunidades de negocios a nivel local y global se vuelve entonces una actividad fundamental para agregar valor a la matriz productiva, particularmente en aquellos territorios que serán epicentro del despliegue de esta industria.

Para responder a los desafíos que impone la implementación de un Nuevo Modelo de Desarrollo Productivo, se requiere de la participación activa e interacción de múltiples actores del ecosistema de innovación, dentro de los cuales las empresas adquieren un rol preponderante. En este contexto, su participación en la implementación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que contribuyan a la generación de nuevos productos, procesos y servicios de alto valor agregado es fundamental para aportar a la transformación productiva y a la sofisticación de la economía chilena. Sin embargo, debido a la incertidumbre tecnológica y comercial asociada este tipo de proyectos de I+D+i, y a que la rentabilidad privada de la inversión en estas iniciativas es menor a la rentabilidad social, es que se justifica la intervención del Estado. En este contexto, el sector público juega un rol, además, de catalizador para promover mediante un conjunto de iniciativas, mejoras estructurales en el desempeño de diversos sectores del país, lo que posibilita la transición industrial. Dentro de estas iniciativas se incluye el cofinanciamiento de proyectos de I+D+i que tengan el potencial de generar externalidades positivas en el desarrollo industrial local.

Es por ello que el Estado, a través de InnovaChile de Corfo, pone a disposición de las empresas un conjunto de instrumentos de apoyo público a proyectos de I+D+i empresarial, los que buscan brindar apoyo en sus distintas etapas de desarrollo. Dentro de este abanico de instrumentos se encuentra "**SÚMATE A INNOVAR - REACTIVATE**", instrumento que tiene por finalidad fomentar en las empresas la innovación como medio para resolver sus problemas y desafíos.

2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Aumentar el desarrollo de soluciones innovadoras para resolver problemas y desafíos de productividad y/o competitividad de las empresas nacionales, a través de la vinculación con entidades colaboradoras.

2.2. Objetivos específicos

a) Apoyar el desarrollo de nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos que generen valor agregado en la empresa.
b) Promover el desarrollo de proyectos colaborativos.

3. Resultados esperados del instrumento

a) Aumento de empresas que desarrollan soluciones innovadoras como medio para resolver sus problemas o desafíos de productividad y/o competitividad.
b) Nuevos o mejorados productos, servicios y/o procesos con valor agregado para la empresa.
c) Aumento de empresas que realizan proyectos en forma colaborativa.

4. Participantes del proyecto

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

a) **Beneficiario**: Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En el caso que éste sea aprobado, deberá firmar un convenio de subsidio con InnovaChile y será el responsable por la ejecución del proyecto.

Podrán postular como beneficiarios:
- Personas jurídicas constituidas en Chile.
- Personas naturales que, al momento de postular, sean mayores de 18 años y, además, cuenten con iniciación de actividades en un giro empresarial de primera categoría del impuesto a la renta.

Cada proyecto podrá tener un solo beneficiario.

Las instituciones de educación superior (universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica), sólo podrán participar en calidad de "Entidades Colaboradoras", indicada en la letra b) siguiente.

En cada llamado a concurso del presente instrumento:
- Se podrá presentar como máximo un proyecto por beneficiario. En caso de que el beneficiario presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no admisible(s) el(los) proyecto(s) que corresponda(n), previa consulta al postulante, quien deberá responder en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de que el beneficiario no responda dentro de dicho plazo, se declarará(n) no admisible(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad.
- No podrán postular personas jurídicas o naturales que estén ejecutando o hayan ejecutado, en calidad de beneficiario, proyectos apoyados por el Comité InnovaChile mediante los cuales se cofinancien actividades de I+D y/o innovación, dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de cierre de postulaciones del respectivo llamado a concurso. Se exceptúan de lo anterior, aquellos instrumentos que tengan por finalidad la instalación de capacidades de gestión de la innovación. En caso de concursos focalizados temáticamente, no se aplicará esta restricción.

b) **Entidades Colaboradoras:** Son entidades o personas naturales que el beneficiario contrata para el desarrollo de soluciones innovadoras a problemas o desafíos de productividad y/o competitividad, tales como universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, centros de investigación, empresas de servicios tecnológicos, consultores, profesionales expertos, entre otras.

Cada Entidad Colaboradora deberá disponer de capacidades técnicas, infraestructura y experiencia suficientes, en relación con el servicio a contratar.

En la postulación se deberán acompañar los antecedentes que permitan evaluar las capacidades, infraestructura y experiencia de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y, además, las capacidades y experiencia del equipo de trabajo de esta(s) entidad(es) que participará(n) en el proyecto. En caso de no acompañarse estos antecedentes, la postulación será declarada no admisible.

No será necesario presentar los antecedentes antes señalados respecto de entidades colaboradoras inscritas en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la ley N°20.241, a cargo de Corfo.

La contratación de, mínimo una y máximo dos Entidades Colaboradoras por proyecto, es obligatoria.

Asimismo, se deberá incluir en el informe final aquellos antecedentes singularizados en el número 10.1 siguiente.

Cada persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar en una categoría de las anteriormente señaladas. Así, la entidad que participe en calidad de "Entidad Colaboradora", no podrá participar en calidad de "beneficiario" y viceversa.

5. Plazos

El plazo de ejecución de los proyectos es de hasta 6 (seis) meses. Este plazo podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada del beneficiario presentada antes del vencimiento del plazo de ejecución. El plazo total del proyecto (incluidas sus prórrogas), no podrá superar los 9 (nueve) meses.

6. Cofinanciamiento

6.1. Subsidio InnovaChile

InnovaChile cofinanciará hasta el **80%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **$10.000.000.- (diez millones de pesos)**.

Sin perjuicio de lo señalado, al momento de la adjudicación de cada proyecto, se podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

Asimismo, y dependiendo de la naturaleza de la focalización temática o geográfica que en su caso se efectúe, y/o de la disponibilidad presupuestaria, InnovaChile podrá determinar para cada llamado un monto y/o porcentaje de cofinanciamiento por proyecto inferior a los indicados precedentemente, situación que será informada en el(los) respectivo(s) aviso(s) que se efectúe(n) para cada apertura o llamado.

Los recursos del subsidio serán transferidos sólo a título de anticipo.

6.2. Aportes de los participantes

El beneficiario deberá aportar el financiamiento restante, mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados".

Para el caso de aportes preexistentes o valorizados, sólo se podrán considerar gastos asociados con la utilización de insumos, equipamiento, infraestructura y recursos humanos, ya existentes en el beneficiario al momento de la postulación, y que estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades del proyecto.

De acuerdo con el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, se entiende por aporte nuevo o pecuniario aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

6.3. Aumento del porcentaje de cofinanciamiento para "empresas lideradas por mujeres"

Sin perjuicio de los porcentajes máximos de cofinanciamiento indicados en el número 6.1 anterior, los postulantes podrán optar a que se aplique, en caso de ser aprobado su proyecto, un aumento del porcentaje de cofinanciamiento, en la medida que el beneficiario sea una "empresa liderada por mujeres".

Se considerará como una "empresa liderada por mujeres", a los postulantes en calidad de beneficiario que cumplan con los requisitos señalados en las "Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres", aprobadas por Resolución (E) N° 481, de 2018, de InnovaChile.

Para estos efectos, el postulante deberá indicar al momento de la postulación, declarándolo así en el formulario, si opta al aumento de hasta un 10,00% más de porcentaje de cofinanciamiento (en relación con el costo total del proyecto) por sobre los máximos establecidos en las presentes bases. Como contrapartida y consecuencia de lo anterior, el porcentaje de aporte mínimo se reducirá hasta en un 10,00%.

El aumento del porcentaje de cofinanciamiento será aplicado una vez que el proyecto haya sido aprobado y se haya verificado que el postulante cumple con los requisitos para ser considerado una "empresa liderada por mujeres", por lo que, durante la postulación, se deberá formular el presupuesto, de acuerdo con los montos y porcentajes indicados en el número 6.1 anterior.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución señalada se verificará durante la formalización de los proyectos. En caso de no cumplimiento, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje de aportes, de acuerdo con las reglas generales.

El aumento de porcentaje de cofinanciamiento, en ningún caso podrá significar la entrega de un subsidio por sobre **$11.250.000.- (once millones doscientos cincuenta mil pesos).**

7. Actividades y gastos financiables

7.1. Se podrán financiar (con subsidio y/o aportes) las siguientes actividades y gastos:

a) Equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución de éste, el que deberá presupuestarse en la cuenta "Recursos Humanos", debiendo cumplirse con lo siguiente:
   - Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente y/o nuevo del beneficiario.
   - Mediante aportes del beneficiario, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de su personal nuevo y/o preexistente.

   Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el participante al momento de la postulación.

b) La contratación de hasta **2 (dos) Entidades Colaboradoras**, para la prestación de servicios que otorguen capacidades para resolver problemas o desafíos de productividad y/o competitividad que el beneficiario haya identificado. Al menos, un **50,00% del costo total del proyecto**, debe corresponder a la contratación de la o las Entidades Colaboradoras.

c) Adquisición de insumos, equipamiento y/o adecuación de infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto.

d) Costos financieros de garantías de fiel cumplimiento del convenio y de anticipos del subsidio.

7.2. No se podrá financiar (con subsidio y/o aportes) la contratación de los siguientes servicios:

a) Entrenamiento o capacitación de la organización.
b) Equipamientos.
c) Softwares comerciales estándar.
d) Consultorías de negocios que representen servicios estándar.
e) Certificaciones.

El beneficiario deberá utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en la cuenta "Gastos de Operación", el procedimiento señalado el anexo 11 de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos".

8. Contenido del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción del proyecto para cuya ejecución se solicita financiamiento, el cual deberá contener la siguiente información, de acuerdo con los detalles y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Problema, desafío u oportunidad

i. Diagnóstico

- Identificación y fundamento del problema, desafío u oportunidad de competitividad y/o productividad que da origen al proyecto.
- Identificación y caracterización de los principales actores (potenciales usuarios, clientes y otros) que involucra el proyecto, así como de sus intereses y necesidades.

ii. Potencial

- Cuantificación del problema, desafío u oportunidad identificado.

b) Propuesta o solución

i. Metodología

- Descripción del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.
- Descripción, en términos concretos, de la propuesta o solución que se desarrollará para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado.
- Descripción del (de los) servicio(s) a contratar con la(s) Entidad(es) Colaboradora(s), que contenga un plan de trabajo del proyecto, incluyendo actividades a desarrollar para alcanzar cada uno de los objetivos y resultados intermedios y finales que se espera obtener durante su desarrollo.
- Presupuesto del proyecto, que deberá elaborarse según las cuentas presupuestarias señaladas en el número 11 de las presentes bases, de acuerdo con las indicaciones y restricciones establecidas en el referido numeral. Además, debe ser calculado sobre la base de costos reales que observen condiciones de mercado, demostrables y coherentes con la envergadura y complejidad técnica de las actividades a realizar, con el plazo en que éstas se llevarán a cabo y con la capacidad financiera del postulante. InnovaChile, en atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a condiciones de mercado los valores de las partidas que corresponda.

ii. Grado de novedad y diferenciación

- Identificación del o de los atributos que diferencian a la propuesta de las alternativas similares y/o existentes y hacen que ésta sea novedosa, indicando y justificando claramente si la novedad agrega valor a la empresa, a nivel sectorial, regional, nacional o internacional.

c) Modelo de negocios

i. Impacto

- Identificación y caracterización del mercado objetivo de la propuesta o solución que se desarrollará durante el proyecto y, además, su entorno.
- Descripción del modelo de ingresos o ahorros económicos de la propuesta o solución.
- Cuantificación fundamentada, de la magnitud de dichos ingresos o ahorros económicos.

ii. Escalabilidad

- Descripción de la estrategia y/o plan para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.

d) Capacidades

i. Capacidades del beneficiario

- Identificación del equipo de trabajo del beneficiario vinculado a la ejecución de actividades del proyecto. Asimismo, se deberán señalar las capacidades técnicas del beneficiario para dar continuidad al proyecto una vez que éste concluya.

ii. Entidad Colaboradora

- Descripción de la infraestructura y experiencia de cada Entidad Colaboradora, para la realización de actividades relacionadas con el servicio a contratar por el beneficiario.
- Descripción de las capacidades y experiencia del equipo de trabajo propuesto por cada Entidad Colaboradora para el desarrollo de las actividades del proyecto.

9. Evaluación

9.1. Aspectos generales

De forma previa a la evaluación, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 de las Bases Administrativas Generales, InnovaChile realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis (detallados en el número 12.1 de estas bases), avanzarán a la etapa de evaluación.

9.2. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y ponderadores de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Detalle	Ponderación
Problema, desafío u oportunidad	Diagnóstico	Se evaluará que el problema, desafío u oportunidad de competitividad y/o productividad que da origen al proyecto esté descrito de manera clara y bien fundamentada (que indique los motivos y razones que le dan sustento). Se evaluará que muestre un buen nivel de entendimiento respecto de los actores que involucra el proyecto, sus intereses o necesidades.	15%
	Potencial	Se evaluará que se logre demostrar que el problema, desafío u oportunidad es de una magnitud significativa, y también, si es relevante y coherente en relación con los objetivos del instrumento.	10%

Propuesta de solución	Metodología	Se evaluará la claridad (que sea de fácil comprensión y no deje lugar a dudas) en la exposición de la propuesta o solución para abordar el problema, desafío u oportunidad; que presente objetivos y entregables claros, alcanzables y pertinentes. Además, se evaluará que los resultados indicados en la postulación sean oportunos, verificables y atingentes con los objetivos propuestos. Asimismo, se evaluará que los servicios de apoyo técnico que prestarán las Entidades Colaboradoras sean descritos de forma clara y resulten coherentes con los objetivos del proyecto.	20%
	Grado de novedad y diferenciación	Se evaluará que la propuesta o solución agregue valor por sobre soluciones alternativas ya disponibles, y que demuestre un grado de novedad significativo con respecto al contexto sectorial, regional y/o nacional. En caso de no existir soluciones alternativas, se evaluará la completitud y suficiencia de la solución propuesta, para abordar el problema, desafío u oportunidad identificado.	15%
Modelo de Negocios	Impacto	Se evaluará que se demuestre un buen entendimiento del mercado objetivo y su entorno. Se evaluará que se dimensionen de forma realista y fundada los ingresos adicionales y/o ahorro de costos que el proyecto generaría en el postulante en calidad de beneficiario.	5%
	Escalabilidad	Se evaluará que la magnitud de los ingresos adicionales y/o ahorro de costos sean significativos y justifiquen la inversión en el proyecto. Se evaluará lo adecuado de la propuesta de estrategia y/o metodología para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.	10%
Capacidades	Beneficiario	Se evaluará que se presente un equipo de trabajo con capacidades técnicas idóneas y complementarias para dar continuidad al proyecto una vez que concluya la etapa de subsidio.	25%
	Entidad colaboradora	Se evaluará que se logre demostrar que la o las Entidades Colaboradoras disponen de la infraestructura y los recursos necesarios para realizar las actividades comprometidas y, además, se evaluará las capacidades y experiencia del equipo de trabajo de dichas entidades que participará en el proyecto	

Para que un proyecto sea presentado a la instancia de decisión con "recomendación de aprobación", deberá obtener una nota mínima de 3,00 en cada uno de los criterios de evaluación.

Como resultado de esta evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité, el que determinará el ranking definitivo y la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria.

10. Seguimiento y acompañamiento

10.1. Informe final

El informe final, que debe entregarse de acuerdo con lo dispuesto en el número 11.2 de las Bases Administrativas Generales, además de los contenidos indicados en el referido número, deberá incluir lo siguiente:

- Antecedentes que den cuenta de la realización efectiva de las actividades y de los resultados obtenidos (fotografías, videos, entre otros). Asimismo, debe incluirse un informe elaborado por cada una de las Entidades Colaboradora(s), que dé cuenta del servicio que realizó(aron) en el beneficiario. Descripción detallada de los resultados que generó el servicio contratado, conforme a los objetivos planteados por el beneficiario.
- El o los contratos debidamente firmados con cada Entidad Colaboradora. En caso de no presentarse en la oportunidad indicada, se rechazarán los gastos asociados al pago de dicha(s) entidad(es).

10.2. Actividades obligatorias de acompañamiento

Desde la fecha en que se le comunica la aprobación de su proyecto y hasta el término de su plazo de ejecución, el beneficiario deberá participar obligatoriamente en ciertas actividades de acompañamiento que InnovaChile fijará, con la finalidad de entregarle información, medios y/o herramientas que puedan resultarle útiles para el cumplimiento de los objetivos y/o resultados de su proyecto.

Los lugares, medios, fechas y horas de dichas actividades obligatorias serán oportunamente informados por InnovaChile, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la actividad, así como la o las personas del equipo de trabajo (incluye directores de proyecto) que deban asistir.

En casos fundados, y excepcionalmente, InnovaChile podrá autorizar que el beneficiario o ciertas personas de su equipo no participen en alguna de estas actividades, y determinará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la actividad, como, por ejemplo, autorizar la asistencia de otra(s) persona(s) distintas a las originalmente convocadas. Para esta decisión, InnovaChile tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación del beneficiario en otras de las actividades del proyecto.

Si el beneficiario no participare en las actividades, sin contar con autorización previa para aquello, InnovaChile podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del convenio que se encuentre en su poder y, en caso de reiteración, y según corresponda, podrá tener por desistido el proyecto o darle término anticipado, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.1.3.2, de las Bases Administrativas Generales.

11. Aspectos presupuestarios

Las actividades y/o gastos del proyecto financiadas con subsidio y/o aportes, deberán ser presupuestadas, de conformidad a las cuentas presupuestarias "Recursos Humanos", "Gastos de Operación", "Gastos de Inversión" y "Gastos de Administración", descritas en el número 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales, considerando adicionalmente:

- **Gastos de Operación**: En esta cuenta deberá presupuestarse la contratación de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s).
- **Gastos de Inversión**: Para el caso de adquisiciones, se podrán financiar **íntegramente**, independiente de la fuente de financiamiento (subsidio y/o aportes), debiendo verificarse, en todo caso, que sean pertinentes y necesarias para el cumplimiento de los objetivos del proyecto no aplicando, por lo tanto, la regla establecida en la letra b) del número 11.4.3 de la Bases Administrativas Generales.

12. Bases Administrativas Generales

En cuanto a los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o postulación misma, hasta el término del proyecto y del convenio de subsidio celebrado entre InnovaChile y el beneficiario, aplicarán las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

12.1. Requisitos de admisibilidad

a) Admisibilidad de los participantes

Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a una persona jurídica constituida en Chile; o a una persona natural mayor de 18 años, al momento de la postulación.
2	Que el beneficiario persona natural, al momento de la postulación, tenga inicio de actividades en un giro empresarial de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. 824, de 1974).
3	Que el beneficiario no corresponda a una universidad, un instituto profesional o un centro de formación técnica.
4	Que la respectiva persona jurídica o natural, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, participe en una sola categoría de las indicadas en el número 4 de las presentes bases.

b) Admisibilidad del proyecto

InnovaChile, verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y a las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea. En caso de que las planillas y/o anexos al formulario de postulación no contengan toda la información, se entenderá que no se cumple con este requisito.
2	La coherencia entre los objetivos del proyecto y los objetivos del presente instrumento.
3	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento, de acuerdo con los montos y porcentajes, mínimos y máximos, señalados en el número 6 de estas bases y/o en el respectivo aviso, según corresponda.
4	Cumplimiento de los requisitos de plazos de ejecución del proyecto, de acuerdo con el máximo señalado en el número 5 de estas bases.
5	En relación con las Entidades Colaboradoras: ▪ Que el proyecto considere la contratación de, mínimo una y máximo dos Entidades Colaboradoras. ▪ Que se acompañen los antecedentes que permitan evaluar las capacidades, infraestructura y experiencia de la(s) Entidad(es) Colaboradora(s) y, además, las capacidades y experiencia del equipo de trabajo de dicha(s) entidad(es) que participará(n) en el proyecto. (No será necesario presentar los antecedentes antes señalados respecto a entidades inscritas en el Registro de Centros para la realización de actividades de investigación o desarrollo de la ley N°20.241, a cargo de Corfo). ▪ Que, al menos, un 50% del costo total del proyecto corresponda al pago de una o más Entidades Colaboradoras.
6	▪ Que el beneficiario no presente más de 1 (un) proyecto al respectivo llamado a concurso. En caso de que el beneficiario presente más de 1 (un) proyecto, se declarará(n) no admisible(s) el(los) proyecto(s) que

	corresponda(n), previa consulta al postulante, quien deberá responder en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. En caso de que el beneficiario no responda dentro de dicho plazo, se declarará(n) no admisible(s) la(s) postulación(es) efectuada(s) con posterioridad. ▪ Que el beneficiario no haya ejecutado ni esté ejecutando en dicha calidad, proyectos apoyados por el Comité InnovaChile, mediante los cuales se cofinancien actividades de I+D y/o innovación, dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de cierre de postulaciones del respectivo llamado a concurso. Se exceptúan de lo anterior, aquellos instrumentos que tengan por finalidad la instalación de capacidades de gestión de la innovación. En caso de concursos focalizados temáticamente, no se aplicará esta restricción.
7	Para el caso que el instrumento se focalice temáticamente y/o territorialmente, que el proyecto esté enmarcado en las temáticas o desafíos y/o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado.

Para la verificación del cumplimiento de porcentajes (máximos y mínimos), se considerará hasta las centésimas.

12.2. Antecedentes para la formalización de los proyectos aprobados

Además de los antecedentes que, de acuerdo con el número 8.1 de las Bases Administrativas Generales, deben presentarse en la etapa de formalización de los proyectos, deberán enviarse dentro de los mismos plazos, los siguientes antecedentes legales de formalización:

- **Para los proyectos cuyo beneficiario corresponde a una "empresa liderada por mujeres"**, deberán presentarse los antecedentes indicados en el numeral III de las "Normas para acreditar la calidad de empresa liderada por mujeres", aprobadas por Resolución (E) N°481, de 2018, de InnovaChile. En caso de que dichos antecedentes no se presenten oportunamente, o no permitan verificar el cumplimiento de los respectivos requisitos, no podrá otorgarse el porcentaje de cofinanciamiento adicional y deberá cumplirse con el porcentaje de aportes, de acuerdo con las reglas generales.

2° Los proyectos presentados al instrumento "**SÚMATE A INNOVAR - REACTÍVATE**", serán conocidos y decididos por el Subcomité de Impulso a la Innovación.

3° **Publíquense** el(los) aviso(s) correspondiente(s) y pónganse las presentes bases a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl., una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

4° **Establécese** para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo.

5° **Establécese** para el Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago la Delegación Parcial señalada en el numeral precedente, respecto de los Proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, previa asignación de carteras de proyectos por parte del Director Ejecutivo del Comité.

6° **Establécese** para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, de Biobío y de Los Ríos, el seguimiento y control respecto de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en aquellas Regiones, en los términos establecidos en el resuelvo 3°, letra b) Delegación Parcial, de la Resolución (E) N°1.497, de 2019, de Corfo.

7° **Publíquese** la presente Resolución Exenta en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

GERENCIA DE INNOVACION - CORFO
DIRECCION EJECUTIVA INNOVA CHILE

JOCELYN OLIVARI NAREA
Directora Ejecutiva